



## AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTOR (E) REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SENA

### CONSIDERANDO

Que el subdirector (E) del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del SENA, según estudios previos, solicita autorización para contratar en la vigencia 2023, **un (1) contratista** con el siguiente objeto: “Prestar Servicios profesionales para el desarrollo de actividades de desarrollo de software, backend, bases de datos e integración con servidor, exigidas para el desarrollo del proyecto de I+D+i SGPS 10979.”

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014.

Que de acuerdo con la certificación expedida por el Director (E) Regional Distrito Capital, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

En consecuencia, esta Dirección Regional

### AUTORIZA

A el subdirector (E) del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del SENA a contratar en la vigencia 2023 los servicios de **un (1) contratista** con el siguiente objeto: “Prestar Servicios profesionales para el desarrollo de actividades de desarrollo de software, backend, bases de datos e integración con servidor, exigidas para el desarrollo del proyecto de I+D+i SGPS 10979.”

**Valor y forma de pago:** Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$36.900.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). 09 (Nueve) pagos iguales por los meses de abril a diciembre por valor de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. (\$4.100.000)

**CDP:** 4523 del 03 de abril de 2023.

**AUTORIZACION 1024 11/04/2023**

**Gerardo Arturo Medina Rosas**  
**Director (E) Regional**

VoBo. Yenni Mercedes Soto Vergel   
Coordinadora Grupo de apoyo Administrativo Mixto  
Reviso: Despacho Regional  
Proyectó: Dagny Vaneth Galindo Garzón Profesional Contratación   
Revisó: Marlon Smith Mondragón- Abogado Cenigraf. 



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL  
DE PLANTA  
EL DIRECTOR (E) REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SENA**

**CONSIDERANDO**

Que, el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del SENA, requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

**CERTIFICA**


Que revisada la planta de personal Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del SENA, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: "Prestar Servicios profesionales para el desarrollo de actividades de desarrollo de software, backend, bases de datos e integración con servidor, exigidas para el desarrollo del proyecto de I+D+i SGPS 10979."

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.


Dada en Bogotá.

**Gerardo Arturo Medina Rosas  
Director (E) Regional**

VoBo. Claudia Yaneth Gómez Larrota.  
Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano. 

Proyectó: Dagny Vaneth Galindo Garzón - Profesional Contratación. 

Revisó: Marlón Smith Mondragón- Abogado Cenigraf. 

Anexo: Estudio Previo con Análisis del Sector. 



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN  
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	“Prestar Servicios profesionales para el desarrollo de actividades de desarrollo de software, backend, bases de datos e integración con servidor, exigidas para el desarrollo del proyecto de I+D+i SGPS 10979.”
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Profesional en áreas ingeniería de sistemas, multimedia/o afines dominio de lenguajes de programación.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Veinticinco meses (25) de experiencia profesional relacionada
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$36.900.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). 09 (Nueve) pagos iguales por los meses de abril a diciembre por valor de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$4.100.000)
<b>PLAZO:</b>	Hasta el 30 de diciembre de 2023, sin exceder el 31 de diciembre de 2023
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Bogotá D. C.
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Grado 02 o quien designe el ordenador del gasto.
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	Subdirector del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, del Centro Para la Industria de la Comunicación Gráfica del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

Teniendo en cuenta el numeral 1, 28 y 33, entre otros, del Artículo 27 de la norma antes mencionada, se determinó que una de las funciones en las subdirecciones de los Centros de Formación Profesional es: “(...) Planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente



o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados. 2. Ejecutar, coordinar y administrar la labor operativa en lo relacionado con las políticas de Formación Profesional Integral y las actividades de naturaleza tecnológica. Para el efecto, el Centro desarrollará estrategias y programas de acuerdo con la información recibida de quienes utilizan el portafolio de servicios del centro. 3. Coordinar y concertar las acciones necesarias para la formación de los desempleados inscritos en los Centros de los servicios públicos de Empleo y la utilización de la información del comportamiento del mercado laboral como insumo para la programación del Centro. (...) 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro (...) 33. Preparar y rendir informes requeridos por la Dirección Regional o Distrital, la Dirección General y entidades públicas y privadas. (...)

Conforme a lo establecido en los numerales 6.1 de la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 y al No. 1 de la Circular externa del Ministerio del Trabajo del 06 de enero de 2023, que indican:

*“6.1 Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que “se celebrarán por el término estrictamente indispensable” en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la plata de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por mas de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de planta temporal” Subrayado fuera del texto 1. Experticia o conocimiento especializado. “(...) 6.1 (...) en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (...).”*

A lo anterior se añade lo establecido en la circular No. 82023000024 del 12 de enero de del 2023, emitida por la secretaria general del Sena, en especial lo siguiente:

*“El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha. Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos*



*adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.*

*- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.*

*- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.”*

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica considera pertinente proceder con el proceso de contratación de servicios personales superior a cuatro (4) meses.

El Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica no cuenta en su planta con un profesional que se encargue de las actividades técnicas y operativas, Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la ejecución de actividades de desarrollo de software, backend, bases de datos e integración con servidor, del proyecto SGPS 10979 denominado: Sistema de información documental de proyectos formativos en contenidos digitales del centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del SENA, La necesidad surge del requerimiento de roles SENNOVA para dar cumplimiento al proyecto de investigación aprobado en convocatoria SENNOVA 2022 denominado Talentic. Fase II: Sistema de información documental de proyectos formativos modalidad presencial y virtual para consulta del personal de Cenigraf y tiene como finalidad Desarrollar un sistema de información documental de proyectos formativos de las áreas de conocimiento del Centro para la Industria de la comunicación Gráfica alineado con los estándares de Accessibility Initiative, los lineamientos de la (W3C) enmarcados en la Resolución 1519 del 2020 del MINTIC y el Acuerdo 0010 de 2016 que favorece la atención al enfoque pluralista y diferencial del SENA, para consulta del personal interno y externo, que fortalezca el desarrollo de proyectos de investigación formativa y científica relacionados con las necesidades de la industria a partir del reconocimiento de producciones propias y de competencias de aprendices en etapa lectiva y productiva de modalidad presencial y virtual por parte de instituciones educativas y empresas del sector productivo



El objetivo de la contratación es garantizar el desarrollo del proyecto de investigación con una persona que cuente con título de Ingeniero de Sistemas, de software, multimedia y/o afines dominio de lenguajes de programación. Para la consecución del proyecto es importante que el rol solicitado sea contratado por nueve meses para el desarrollo de los objetivos propuestos, no es posible menos de este tiempo, ya que afectaría el proyecto. Actualmente en el centro no se cuenta con el perfil solicitado y es indispensable para dar cumplimiento con los objetivos de investigación planteados. Esta contratación permite fortalecer las capacidades en I+D+i, necesarias para robustecer el grupo de investigación del centro de formación y el sistema SENNOVA, además es acorde a los lineamientos nacionales de la política CTel, que incentiva la actividad investigativa en los diferentes escenarios educativos.

SENNOVA, además es acorde a los lineamientos nacionales de la política CTel, que incentiva la actividad investigativa en los diferentes escenarios educativos.

*La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”*

Por lo anterior, contratación es por un término estrictamente indispensable y se requiere por un plazo de Nueve (09) meses, y satisface la necesidad porque con el apoyo que brinda el contratista se logran los objetivos y metas planteadas respecto del desarrollo tecnológico e innovación del proceso SENNOVA para la vigencia 2023.

*El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la*



*necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”*

La carga laboral del área de la cual se estableció la necesidad es apoyar los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las diferentes estrategias de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de SENNOVA que tengan lugar en el Centro de y en dicha área no hay funcionario de planta asignado, por cuanto se hace necesario que se apoye las actividades anteriormente mencionadas.

La entidad debe contar con un con un profesional que apoye la ejecución de actividades de desarrollo de software, backend, bases de datos e integración con servidor, del proyecto SGPS 10979 denominado: Sistema de información documental de proyectos formativos en contenidos digitales del centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del SENA.

El objeto requerido no puede ser suplido por otro funcionario de planta debido a que se ha tenido que distribuir las cargas por las novedades de personal presentadas en la vigencia 2022 que efectivamente evidencian que el personal de planta no es suficiente para cubrir las necesidades del servicio.

*El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.*

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos



de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

### Inclusión de objeto en el plan anual de adquisiciones PAA 2023, N° 11-9217-461

Código UNSP	Descripción	Fecha estimada	Fecha estimada	Duración del contrato	Duración del contrato	Modalidad de contratación	Fuente de financiación	Valor total estimado	Valor estimado
80111601	11-9217-461 Prestar Servicios profesionales para el desarrollo de actividades de desarrollo de software, backend, bases de datos e integración con servidor, exigidas para el desarrollo del proyecto de I+D+i SGPS 10979	Marzo	Abril	300	Días	Contratación directa (con ofertas)	Presupuesto de entidad nacional	40000000	40000000

¿Se requiere?	Estado de solicitud	Unidad de contratación	Ubicación	Nombre del proveedor	Teléfono de contacto	Correo electrónico	¿Debe cumplirse?	¿El contrato es de carácter urgente?
No	NA		Distrito Capital de Bogotá	Cenigraf Luisa Fernanda Sandoval Pardo	5461600	<a href="mailto:ifsandovalp@sena.edu.co">ifsandovalp@sena.edu.co</a>	No	-

## 2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar el Desarrollo del sistema (estructura Back end y Front end) que permita la comunicación, visualización y filtro de la información contenida en la base de datos diseñada para la gestión del sistema.
2. Apoyar el desarrollo de Eventos de Divulgación Tecnológica, que permita a toda la comunidad de Cenigraf, apropiarse de las bondades que tiene el uso de un sistema de información documental académico que cumple con estándares de Accessibility Initiative y los lineamientos de la (W3C) enmarcados en la Resolución 1519 del 2020 del MINTIC y el Acuerdo 0010 de 2016 que favorece la atención al enfoque pluralista y diferencial del SENA, para la gestión del conocimiento, administración y consulta de proyectos formativos finalizados, que permitan la generación de nuevas investigaciones de carácter formativo y científico, y la visibilidad del talento y competencias de aprendices e instructores.
3. Consultar en bases de datos y repositorios institucionales acerca de información relacionada con el desarrollo de sistemas de información documental a nivel nacional e internacional que cuenten con estándares de accesibilidad según los lineamientos de la (W3C) enmarcados en la Resolución 1519 del 2020 del MINTIC y el Acuerdo 0010 de 2016 que favorece la atención al enfoque pluralista



y diferencial para la gestión del conocimiento, administración, publicación y consulta de proyectos de investigación formativa y científica.

4. Aplicar instrumento guía de entrevista semiestructurada a instructores y aprendices de los programas de formación de titulada virtual de todas las áreas de conocimiento, con el fin de conocer las acciones realizadas en los últimos 5 años para la divulgación, consulta e implementación como antecedentes de los proyectos formativos culminados.

5. Apoyar la clasificación de los sistemas de información documental académicos y presentación de sus beneficios en la administración publicación, clasificación y consulta de proyectos formativos culminados en programas de formación titulada de modalidad presencial y virtual, en pro de la generación de nuevas investigaciones tanto de aprendices como de instructores, y como parte de la estrategia de transferencia y apropiación de una cultura de gestión del conocimiento en el Centro para la Industria de la Comunicación gráfica.

6. Diseñar y aplicar instrumentos que permitan validar su funcionalidad, usabilidad y navegabilidad del sistema de información documental a partir de los estándares de Accessibility Initiative y los lineamientos de la (W3C) enmarcados en la Resolución 1519 del 2020 del MINTIC y el Acuerdo 0010 de 2016 que favorece la atención al enfoque pluralista y diferencial del SENA.

7. Apoyar la recopilación y clasificación de los proyectos formativos realizados en los últimos 5 años resultado del proceso formativo culminado en la etapa lectiva de aprendices e instructores de los programas de formación de titulada virtual de todas las áreas de conocimiento desarrollados en el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica.

8. Definir la estructura del modelo de base de datos del sistema de información que soporte los datos de la estructura metodológica definida para el almacenamiento de los proyectos formativos de aprendices e instructores de todos los programas de formación de modalidad presencial y virtual de Cenigraf

9. Apoyar la creación de la estructura pedagógica y metodológica de presentación y publicación de los productos en el sistema de información documental para los proyectos formativos desarrollados en la modalidad virtual, con el fin de establecer un estándar de presentación de resultados de los proyectos formativos en los programas de formación titulada presencial y virtual de todas las áreas de conocimiento del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica según los lineamientos del SENA para la ejecución de la formación profesional integral, la metodología basada en proyectos establecida en el diseño curricular de los programas y modelo actual establecido para la presentación de productos del sistema Talentic.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



#### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C.

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Grado 02 o quien designe el ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO X\_\_\_\_\_

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI X NO \_\_\_\_\_

### **13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

### **14. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



#### 14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **RUBEN DARIO CIFUENTES TORRES** se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
HOME S.A.S	Marzo 2015	Diciembre 2015	10	0	X	
HOME S.A.S	Enero 2016	Diciembre 2016	12	0	X	
HOME S.A.S	Enero 2017	Diciembre 2017	12	0	X	
HOME S.A.S	Enero 2018	Diciembre 2018	12	0	X	
HOME S.A.S	Enero 2019	Diciembre 2019	12	0	X	
HOME S.A.S	Enero 2020	Diciembre 2020	12	0	X	
HOME S.A.S	Enero 2021	Diciembre 2021	12	0	X	
HOME S.A.S	Enero 2022	Diciembre 2022	12	0	x	
HOME S.A.S	Enero 2023	Diciembre 2023	12	0	X	
					<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
<b>TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA</b>			<b>106</b>	<b>0</b>	<b>X</b>	



## 14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

## 14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR 2561946 del 2021	MERLY ELIANA TÉLLEZ BALLÉN	Prestar servicios profesionales para apoyar la implementación, seguimiento y evaluación de procesos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación que tiene lugar en las diferentes estrategias del Ecosistema Sennova en el Centro de Formación.	Seis (6) meses y veintitrés (23) días	Valor total del contrato \$ 38,231,667  Valor Mensual \$ 5,650,000	Contratación Directa



CO1.PCCNTR. 3835124 del 2022	VIVIANA KATHERINE MERCEDES ROZO BARRERA	Prestar servicios profesionales para responder por el aseguramiento de las actividades técnicas y operativas, relacionadas con la implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión del Laboratorio de pruebas y ensayos a sustratos, tintas y material impreso de servicios tecnológicos del Centro de Formación, que garanticen la validez de los resultados emitidos a los usuarios (internos y externos) y acompañen el desarrollo y consolidación de las acciones de I+D+I, mediante la planificación técnica y operativa del proyecto de Servicios Tecnológicos de SENNOVA	Cinco (5) meses y seis (6) días	Valor total del contrato \$ 20.410.000  Valor Mensual \$4.000.000	Contratación Directa
------------------------------------	---	--	---	---	-------------------------

#### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá a los 31 días de marzo de 2023

**Diego Armando Cristancho Cristancho**  
**Subdirector (E) del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica**

Proyectó: Dagny Vaneth Galindo Garzon – Profesional Contratación. *dvig*

Revisó: Marlon Smith Mondragón- Abogado Cenigraf





**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	4523	Fecha Registro:	2023-04-03	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-011-921710 CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA-BTA D C					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	36.900.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	36.900.000,00	Saldo x Comprometer:	36.900.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

<b>SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>				<b>AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>			
--	--	--	--	--	--	--	--

Numero:	4523	Fecha Registro:	2023-04-03	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
921782 CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICAC GRAFICA-BTA DC-FOMENTO INNOVAC Y DESARROLLO TECNOL EMPRESAS	C-3605-1300-2-0-3605007-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO - IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A NIVEL NACIONAL	Propios	27	CSF						
<b>Total:</b>						36.900.000,00	0,00	36.900.000,00	36.900.000,00	0,00

**Objeto:** SERVICIOS PERSONALES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SOFTWARE, BACKEND, BASES DE DATOS E INTEGRACIÓN CON SERVIDOR, EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE I+D+I SGPS 10979

  
 Firma Responsable ;

**MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN SENA DIRECCIÓN GENERAL**

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control es a ser implementados	Impacto después			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - SENA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Si	SENA y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	SENA Supervisor Contratista	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

5	Especifico Externo Ejecución Operacional	Riesgos por conceptos errados. se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
6	Especifico Interno Ejecución Técnico	Riesgo por servicios adicionales., se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio SENA	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Director del Área - Supervisor del	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
7	Especifico Interno Ejecución Operacional	Riesgo de no cumplimiento del contrato en sus obligaciones generales, específicas y naturales; se materializa cuando se evidencia afectación del contrato por omisión de ejecución de las obligaciones del contratista.	Omisión de ejecución de alguna de las obligaciones contractuales generales, específicas o naturales.	3	2	5	Medio CONTRATISTA	Solicitud de garantía de cumplimiento a favor de la Entidad por el 10% del valor del contrato y con una vigencia hasta por cuatro meses mas luego de la terminación del plazo	1	1	2	Bajo	No	CONTRATISTA	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Posterior a la firma del contrato
8	Especifico Interno Ejecución Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio SENA	Seguimiento a cada un de los expedietnes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	SENA	Sucricpción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicacion es que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

1	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Contagio coronavirus	Demandas, indemnizaciones del personal fallecido	4	4	8	Alto Contratista	El interventor y contratista del suministro deben dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social: "por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19" y su anexo técnico "Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19".	3	4	7	si	44013	44196	El interventor esta obligado al seguimiento y cumplimiento del protocolo de bioseguridad.	Diario
---	---------	---------	-----------	--------------------	----------------------	--	---	---	---	---------------------	---	---	---	---	----	-------	-------	---	--------

\* En todo caso, la Oficina y/o Dirección donde nace la necesidad es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de